



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

No. 1499

VINICIO ALVARADO ESPINEL SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público "Corresponde a la Secretaría Nacional de la Administración Pública el establecer las políticas, metodologías de gestión institucional y herramientas necesarias para el mejoramiento de la eficiencia de la administración pública central";

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 726 "La Secretaría Nacional de la Administración Pública está facultada para ejercer la rectoría en políticas públicas de mejora de eficiencia, eficacia, calidad, desarrollo institucional e innovación del Estado";

Que siendo la contratación pública un proceso legalmente homogéneo, en la práctica existen diversas formas en las cuales las instituciones gestionan sus procesos de contratación dentro de la estructura de la Administración Pública Central. Esta práctica originó el Proyecto Gestión Integrada de Recursos Gubernamentales, que consistió en el levantamiento, modelamiento y estandarización de la Contratación Pública del Estado Ecuatoriano para las Instituciones de la Administración Pública Central, generando como resultado la automatización del macroproceso de Contratación Pública de conformidad con la normativa legal vigente;

Que el Proyecto Gestión Integrada de Recursos Gubernamentales ha superado de manera satisfactoria la fase de verificación de diseño, funcionalidad, pruebas de calidad y seguridad informática;

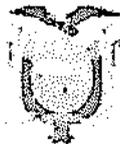
Que se inició la fase de implementación de la herramienta en las Instituciones de la Administración Pública Central, estableciéndose un acuerdo entre el Instituto Nacional de Contratación Pública, el Ministerio de Finanzas y la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a efectos de garantizar la operación de la herramienta; y,

En uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 15 literal n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Gestión de Recursos Gubernamentales para la prestación del servicio informático integrado de contratación pública, el mismo que estará conformado por el Coordinador de Gestión Estratégica de las siguientes instituciones:

- a) Instituto Nacional de Contratación Pública;
- b) Ministerio de Finanzas;
- c) Secretaría Nacional de la Administración Pública;
- d) Un delegado de la máxima autoridad de las Instituciones para el proyecto; y,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- e) El delegado del Proyecto de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, quien presidirá el Comité.

Este Comité sesionará cada 15 días hasta la estabilización de la herramienta, y posterior a esto una vez al mes de forma obligatoria hasta finalizar la implementación en todo el Gobierno Central.

Artículo 2.- El Comité se encargará de diseñar y ejecutar las estrategias y mecanismos necesarios para asegurar el despliegue, operación y funcionamiento integral tanto del servicio informático como de las herramientas tecnológicas, así como gestionar el control e impacto de los cambios y adaptaciones requeridos para la mejora y el versionamiento documental e informático.

Artículo 3.- Confórmese la Mesa de Prestación y Soporte al servicio informático integrado de contratación pública, la misma que estará conformada por los equipos técnicos designados por la Secretaría Nacional de la Administración Pública, el Instituto Nacional de Contratación Pública y el Ministerio de Finanzas.

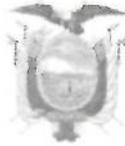
Los equipos técnicos de la Mesa de Prestación y Soporte presentarán al Comité una matriz de comunicación, tiempos de respuesta en caso de solicitudes, incidentes y demás características determinadas por el Comité, a efectos de garantizar la prestación y soporte del servicio informático, acorde a los lineamientos establecidos por la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Los equipos técnicos tendrán como funciones el gestionar y brindar el servicio informático tanto en el ámbito funcional como en el ámbito tecnológico, para lo cual deberán garantizar la capacidad de respuesta y la disponibilidad de la atención para la prestación y soporte.

Artículo 4.- Para garantizar la interoperación entre los sistemas informáticos de las instituciones involucradas el Comité y la Mesa de Prestación y Soporte deberán gestionar y garantizar oportunamente la capacidad requerida; los niveles de disponibilidad; los requerimientos para continuidad del servicio; el esquema de gestión con proveedores externos; los requerimientos de hardware e infraestructura; las herramientas y software necesarios; la base de conocimiento; las especificaciones de rutas y canales de comunicación; la escalabilidad de responsabilidades; el esquema de control integrado de cambios; y el esquema de versionamiento documental e informático.

Artículo 5.- La interoperación para la prestación del servicio deberá soportar los niveles de acuerdos de servicio, que serán especificados por el Comité. Además deberá garantizar los niveles de acuerdos de operación internos de las instituciones.

Artículo 6.- El Instituto Nacional de Contratación Pública desarrollará las actividades necesarias sobre el funcionamiento del servicio informático integrado de contratación pública durante su despliegue, en coordinación con el Ministerio de Finanzas. Se establece como responsable tecnológico a la Subsecretaría de Tecnologías de la Información de la Secretaría Nacional de la Administración Pública en conjunto con las Direcciones de Tecnología de la información de las Instituciones.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- En caso de ausencia de una Coordinación de Gestión Estratégica, se establecerá un delegado por parte de la máxima autoridad, a fin de que ejerza dicho rol.

Segunda.- Todas las Instituciones que han recibido entrenamiento formal en la herramienta, esto es, el Ministerio de Finanzas; Instituto Nacional de Contratación Pública; Ministerio de Transporte y Obras Públicas; Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; Ministerio de Salud Pública; Ministerio de Turismo; Ministerio de Recursos Naturales No Renovables y Ministerio Coordinador del Conocimiento y Talento Humano deberán realizar las adaptaciones, reformas normativas, cambios administrativos y demás acciones que permitan iniciar las transacciones en la herramienta de manera obligatoria.

Se dispone a la Presidencia de la República que en el término de 30 días implemente dicha herramienta, a fin de mejorar el proceso interno de Contratación Pública, para lo cual la Coordinación de Procesos de la Secretaría Nacional de la Administración Pública efectuará la capacitación e implementación en coordinación con la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Tercera.- Las demás Instituciones de la Administración Pública Central, serán capacitadas de manera progresiva hasta finalizar el despliegue, a fin de que el Servicio Informático sea de uso obligatorio por parte de las instituciones públicas de la Administración Pública Central, Institucional y dependiente de la Función Ejecutiva.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito a 28 de diciembre de 2012.



VINICIO ALVARADO ESPINEL
SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA